RESOLUCIÓN DNCP N° 2414 / 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA".

Asunción, 19 de agosto de 2015

VISTO: el Dictamen N° 10/2015 elaborado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Decreto N° 1614/14; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, a través del Dictamen N° 10/2015 de fecha 20 de agosto de 2015, ha acreditado la procedencia de la contratación por la vía de la excepción.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 33** "Casos de Excepción", expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas.

Que, el inciso d) del mencionado Artículo, establece que este supuesto puede ser *"derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas…"*

Que, existen antecedentes administrativos, en virtud de los cuales se admite la aplicación de este inciso para justificar la contratación del servicio, al amparo del proceso excepcional.

Que, el proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2015, convocado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" (ID 290937) ha sido publicado en fecha 27/04/2015 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en tiempo y forma.

Que, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 2366/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, el llamado ha sido declarado DESIERTO, de conformidad al Artículo 30 de la Ley N° 2051/03, inciso *b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".*

Que, el comité de evaluación manifestó, que el retraso para emitir una recomendación se debió a que se agotaron todas las instancias oficiales pertinentes para emitir una justificación valedera, mediante la cual se concluyó la descalificación de todas las ofertas presentadas.

Que, en vista al vencimiento próximo del contrato, y su correspondiente ampliación, con la actual prestadora del servicio, y considerando lo trascrito en el párrafo que antecede así como la existencia de elementos justificativos, es necesario recurrir a la contratación de dichos servicios, por la vía excepcional, fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, hasta tanto concluyan los trámites administrativos para la realización de una nueva convocatoria, la cual se encuentra en proceso, estimándose su conclusión en al menos 2 (dos) meses.

Resolución DNCP N° 2414 /2015

Que, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme al inciso d) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR el procedimiento por vía de la Excepción, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", de conformidad al Artículo 33, inciso d), de la Ley N° 2051/03.

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py